

Documento	Bases de la convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	2/2019/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social y servicios sociales, 2019	

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2019.

PREAMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, define los Municipios como *“Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”*.

En este marco, esta línea de subvenciones pretende favorecer a través de la financiación de aquellos proyectos que las Entidades y Asociaciones ciudadanas llevan a cabo el correcto funcionamiento de las iniciativas dirigidas al fortalecimiento del vínculo entre los ciudadanos, así como aquellas que identifican y tratan de superar conjuntamente una necesidad común y específica de un colectivo, y de manera más intensa, de aquellos proyectos que de una manera comprometida, se dirigen a la normalización de aquellos vecinos que presentan dificultades específicas para acceder al mercado laboral o para ejercer su ciudadanía en el sentido más amplio de la palabra. Por otro lado, y como no puede ser de otra manera, se pretende participar económicamente y mejorar la viabilidad y la sostenibilidad del proceso de profesionalización, innovación y renovación de programas.

Si bien la presente convocatoria, tiene la vocación y la firme intención de ser un verdadero cauce para la Participación Ciudadana en materia de Promoción de la Salud, Prevención de Adicciones a Sustancias, Acción y Servicios Sociales, Atención a personas con enfermedad crónica y personas encargadas de los cuidados, entre otras, se hace necesaria la contemplación de las normas y leyes que regulan la intervención en la materia, con el fin de favorecer la necesaria implicación de los ciudadanos en el abordaje de la problemática de la exclusión social desde la prevención en su origen pero evitando duplicar servicios y suplantar las intervenciones profesionales garantizadas por derecho.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el desarrollo de proyectos incluidos en el ámbito de la salubridad pública, la acción social y los servicios sociales desarrollados por Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que estén dirigidos a los vecinos del municipio de Segovia.

Código de identificación único	12433216146574173121	Página 1 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad 2019. Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el periodo comprendido entre el día **1 de enero de 2019 a 1 de octubre de 2019**.

SEGUNDA.- PROYECTOS FINANCIABLES

Con independencia de la población destinataria, los proyectos deberán proponer entre sus objetivos facilitar la inclusión en los espacios normalizados, así como el acceso a los bienes y servicios de carácter público, para lo que **deberán tenerse necesariamente en cuenta las programaciones habituales de actividades de acceso gratuito y universal que se desarrollan en la Ciudad de Segovia, así como las dotaciones municipales para el desarrollo de cualquier tipo de actividad cultural o deportiva**, valorándose prioritariamente la viabilidad de su uso y disfrute en el desarrollo de las acciones o actividades propuestas en el proyecto, así como la disponibilidad de los diferentes salones de actos, espacios deportivos (canchas, pabellones, piscinas...) u otros. Se recomienda la consulta de las programaciones de las concejalías de Cultura, Juventud, Deportes, Medio Ambiente, Turismo y otras en la web municipal www.segovia.es o bien a través de los teléfonos de cada uno de los departamentos.

En todo caso, los proyectos presentados deben permitir en el mismo la inclusión del universo de población destinataria de la Ciudad de Segovia, prever los apoyos necesarios para favorecer la accesibilidad y en su caso, deberán basarse en una metodología de intervención en grupo que complemente las intervenciones sociales, educativas o sanitarias previstas en la ordenación de servicios públicos normalizados con el objetivo de favorecer el inicio, mantenimiento y fortalecimiento de redes personales de forma paralela a los proyectos individualizados de los participantes.

Prevención del consumo de drogas

Los proyectos deberán dirigirse a cubrir los siguientes objetivos:

- Estimular la participación de la población en los programas considerados prioritarios por la Gerencia de Servicios Sociales: prevención familiar universal (MONEO); talleres de Dispensación Responsable de Alcohol; Talleres de Reducción de Accidentes de Tráfico y otros
- Promover una sensibilización social partiendo de mensajes positivos que promuevan el NO consumo o visibilicen los valores positivos y atractivos de la población NO consumidora

Los proyectos deben incluirse en el marco del VII Plan Regional sobre Drogas 2017-2021 Acuerdo 22/2017, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla y León. **Los profesionales intervinientes deberán acreditar en el proyecto presentado la formación en los citados programas prioritarios.**



Promoción de la Salud

Los proyectos deberán tener en cuenta la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud y Prevención aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 18 de diciembre de 2013 y a la que este Ayuntamiento se Adhirió por Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2015 y dirigirse a los objetivos específicos para la primera fase de la misma

- Promover estilos de vida saludable así como entornos y conductas seguras en la Población Infantil, mediante la coordinación de intervenciones integrales en los ámbitos sanitario, familiar, educativo y comunitario
- Promover estilos de vida saludables durante el embarazo y el periodo de lactancia
- Promover el bienestar emocional en la población infantil, haciendo hincapié en los aspectos del desarrollo como el sentido positivo de la identidad, la capacidad para gestionar los pensamientos y emociones y crear relaciones sociales o la aptitud para aprender y adquirir una educación que los capacite para participar activamente en la sociedad.
- Promover el envejecimiento activo y saludable en la población mayor de 50 años mediante la intervención integral sobre estilos de vida saludables, así como sobre los entornos y conductas seguras de manera coordinada entre los ámbitos sanitario, familiar y comunitario
- Prevenir el deterioro funcional y promover la salud y bienestar emocional entendido éste como el estado en el que la persona puede desarrollar sus habilidades, hacer frente a las situaciones cotidianas de estrés, trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de contribuir a su comunidad, especialmente en la población mayor de 70 años potenciando la coordinación de intervenciones integrales en los ámbitos sanitario, de Servicios Sociales y comunitario

Los proyectos deberán incluirse en el Mapa de Recursos para la Salud Local a solicitud de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Segovia

Estimulación de la participación y el bienestar infantil y adolescente

Los proyectos deberán dirigirse a:

- Sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las necesidades y los derechos de la infancia
- Garantizar que los niños y niñas de padres separados mantengan el vínculo con ambos padres en condiciones protectoras, en el marco del Punto de Encuentro y con especial atención a casos de violencia
- Fomentar la participación y el asociacionismo infantil y juvenil y de la comunidad en su conjunto en aquellos asuntos que les son propios

Atención a las personas dependientes, con enfermedad crónica y sus familiares y/o cuidadores



Los proyectos se enmarcarán dentro de la Estrategia Nacional de Abordaje de la Cronicidad aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 27 de junio de 2012 y deben dirigirse a:

- Escuelas de pacientes, programas de paciente activo y programas de paciente experto, escuelas de cuidadores, redes de cuidadores profesionales y no profesionales y otras fórmulas de apoyo al autocuidado
- Programas que fomenten el mantenimiento de la capacidad funcional de las personas apoyados por profesionales que actúen como educadores/ entrenadores en estrategias de autocuidado
- Garantizar una adecuada atención a los aspectos psicológicos y emocionales de las personas con enfermedades crónicas que permita la aceptación, adaptación, modificación de estilos de vida y adherencia al tratamiento y promover, cuando se considere necesario, el acceso a la atención psicológica especializada
- Realizar actuaciones específicas dirigidas a las personas cuidadoras encaminadas a la prevención del impacto negativo sobre la salud física y mental y sobre el bienestar que pueda conllevar el cuidado de personas en situación de dependencia
- Mejorar el acceso (disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad) a los sistemas sanitarios y sociales y optimizar los procesos de atención a fin de que se consigan resultados equitativos en los diferentes grupos sociales
- Sensibilización a la población e iniciativas de apoyo para las personas con condiciones de salud y limitaciones en la actividad de carácter crónico que presenten dificultades de integración social.

Siempre que sea posible, el proyecto debe contemplar una metodología de intervención grupal, prever una proyección comunitaria y complementar a las intervenciones sanitarias, sociales o educativas de carácter individual que pudieran recibir los participantes. **Se excluyen las terapias individuales, los apoyos instrumentales y otras medidas de carácter individual que no queden suficientemente justificadas en el marco de un proyecto más amplio**

Los proyectos deberán incluirse en el Mapa de Recursos para la Salud Local a solicitud de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Segovia

Fomento de la igualdad

Los proyectos se enmarcarán dentro de las actuaciones del Consejo Municipal de la Mujer, el Consejo Municipal de Accesibilidad, el resto de órganos de participación y las acciones propias de la Concejalía de Servicios Sociales en materia de inclusión y deberán dirigirse a:

- Estimular mediante acciones dirigidas a hombres y mujeres y en las que se promueva activamente una participación paritaria la corresponsabilidad, la sensibilización hacia la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral o la repulsa frente a los crímenes por violencia de género



- Establecer medidas concretas, sistemáticas y profesionalizadas que permitan el acceso de personas en exclusión o riesgo de exclusión a las actividades e instalaciones deportivas, lúdicas o culturales *de carácter exclusivamente público* o con participación de la Administración Local, Regional o Nacional

Colaborar en la cobertura de necesidades urgentes

Deberán dirigirse a:

- La cobertura de necesidades urgentes **exclusivamente** a personas derivadas por la Concejalía de Servicios Sociales en materia de alimentación
- La facilitación y el acompañamiento a los Servicios Sociales Municipales de referencia en aquellos casos en los que se reciba la primera demanda para la cobertura de necesidades urgentes de alimentación en la Entidad Solicitante y no exista expediente previo en dichos Servicios
- Promoción de la donación voluntaria de sangre, médula u otros órganos destinados a la cobertura de necesidades sanitarias en el marco de la Sanidad Pública

Entendiendo que el reparto de alimentos se debe acompañar de otras acciones de carácter social, sanitario, educativo, de orientación en la búsqueda de empleo y de prevención de la exclusión, a efectos de la presente convocatoria se financiarán los gastos derivados de la contratación de personal para tales fines o en su caso para la contratación de seguros de cobertura de la acción voluntaria, desarrollo de acciones de sensibilización, promoción de la donación selectiva de alimentos y gastos derivados de la recogida de los mismos.

Aquellos proyectos financiados en esta tipología podrán destinar, hasta un máximo del 50% de la cuantía concedida a la compra directa de alimentos

Federaciones, confederaciones, coordinadoras, plataformas y otras uniones de asociaciones

Considerando las necesidades específicas de estas Uniones de Asociaciones se contempla para la financiación:

- Proyectos destinados a fortalecer las relaciones entre la Entidad y sus Asociaciones Federadas o Coordinadas y a fomentar la incorporación de nuevas Entidades
- Actividades que generen espacios de participación y buenas prácticas entre las entidades miembro y difusión de sus actividades.
- Formación del personal de las juntas directivas, profesionales, colaboradores y voluntariado de las entidades.
- Creación de nuevos servicios para las entidades asociadas.

TERCERA.- PROGRAMAS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

Serán susceptibles de apoyo económico **proyectos continuados al menos durante tres meses con periodicidad semanal**; programas formativos o programas socioculturales



A estos efectos se consideran **programas formativos**, aquellos Talleres y Cursos que tengan una duración mínima de **15 horas**.

Son **programas socioculturales** las actividades de carácter social, cultural y de promoción de la Vida asociativa y/o con otras asociaciones, teniendo en cuenta las características del colectivo:

- Viajes culturales fuera de la Ciudad de Segovia
- Semanas culturales con al menos una actividad durante cuatro o más días
- Jornadas culturales de 8 horas de programación y hasta 3 días consecutivos

Quedan excluidos de esta convocatoria los **gastos destinados a la organización de actividades lúdicas, turísticas y culturales o de promoción científica o didáctica que no cumplan con los mínimos establecidos anteriormente**

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a la contratación de personal o servicios profesionales; gastos de materiales o gastos corrientes

Gastos de personal:

- Los gastos de personal que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto y cuyos costes sociales y laborales corran a cargo de la Entidad solicitante.
- Los gastos de la contratación de Servicios Profesionales a empresas o Autónomos, para el desarrollo de acciones puntuales en el marco del proyecto. En su caso, la factura correspondiente deberá concretar la fecha y concepto de prestación de cada uno de dichos servicios.
- Los gastos de seguros correspondientes al desarrollo del proyecto

Gastos de materiales:

- Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades o el mantenimiento de la sede social en los términos previstos.

No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de material inventariable, a excepción de lo establecido en la presente base y para el correcto almacenaje y conservación de alimentos en condiciones de salubridad y conforme la legislación vigente. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. No se incluyen, igualmente, los gastos de manutención, financieros, de



asesoría jurídica, notarial o registral ni gastos de combustible derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

Gastos corrientes:

A efectos de la presente convocatoria podrá destinarse un máximo de 1.500€ a los gastos de comunicaciones, suministro eléctrico o climatización además de a los gastos de mantenimiento (limpieza y otros) de la sede **siempre que ésta tenga un horario de apertura al público de más de 15 horas semanales durante el periodo subvencionado y se encuentre en el Término Municipal de Segovia.**

A efectos de la presente convocatoria, podrá destinarse un importe máximo de 1.500€ a los gastos de mejora tecnológicas, técnicas u obras que se dirijan inequívocamente a la mejora de la accesibilidad y/o la mejora de las condiciones de salubridad para el almacenaje y conservación de alimentos, **siempre que la sede sea propiedad de la Entidad Solicitante y se encuentre en el Término Municipal de Segovia.**

A efectos de la presente convocatoria podrá destinarse la totalidad de la subvención concedida a la adquisición de materiales o maquinaria necesaria para el correcto almacenaje y conservación de los alimentos en condiciones de salubridad y conforme la legislación vigente en la materia.

QUINTA.- PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES

Quedan excluidos aquellos proyectos cuyo contenido sea exclusivo del ámbito sanitario y /o educativo y no complementario a los programas y acciones incluidos en la cartera de servicios de dichos sistemas, no contemplando la intervención grupal o la necesaria vinculación con estos y/o el acceso universal de la población destinataria

Quedan igualmente excluidos aquellos proyectos únicamente dirigidos a la promoción de la Entidad a través de campañas así como el desarrollo de acciones dirigidas en exclusiva a los socios y para el fomento de la actividad asociativa.

SEXTA.- BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, por lo previsto en las presentes Bases, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Segovia vigentes

En lo no regulado expresamente por el Ayuntamiento de Segovia, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Se contemplarán así mismo y de manera especial, las recomendaciones técnicas, leyes y ordenanzas relacionadas con:

Código de identificación único 12433216146574173121	Página 7 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Ley 16/2010 de 20 de diciembre de los Servicios Sociales de Castilla y León.
- En los proyectos que impliquen la participación de voluntarios y la promoción del voluntariado, la Ley 8/2006 de 10 de octubre del voluntariado de Castilla y León así como desarrollo normativo posterior.
- En los proyectos dirigidos a la prevención de drogodependencias, la Ley 3/1994, modificada por la ley 3/2007 de Prevención Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León así como el desarrollo normativo posterior.
- En los proyectos que impliquen objetivos de tipo sanitario, de entre los susceptibles de ser financiados, la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Sanidad de Castilla y León, así como desarrollo normativo posterior y especialmente la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud y Prevención
- En los proyectos que impliquen objetivos dirigidos a la prevención y promoción de la autonomía personal y dependencia, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Dependencia así como desarrollo normativo posterior.
- En los proyectos que impliquen a la infancia, la Ley 14/2002 de 25 de julio de promoción, atención y protección a la infancia de Castilla y León.
- En los proyectos que se dirijan o propongan su desarrollo en el ámbito escolar, la guía para la promoción de la Salud en los Centros docentes de Castilla y León, así como al decreto 27/2006, de 27 de abril de la Consejería de Sanidad por el que se crea la Comisión Regional y las Comisiones Territoriales para la promoción de la Salud en los Centros Escolares.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2019, aplicación presupuestaria 23101. 483.99, "Otras aportaciones a Entidades Privadas" por un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00 €)

OCTAVA.- CUANTÍA.

El límite máximo a conceder a cada proyecto es de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) y en esta Convocatoria cada Entidad podrá presentar un único proyecto.

NOVENA.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia con una antelación mínima de seis meses a la publicación de estas bases
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Código de identificación único 12433216146574173121	Página 8 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.

-Estar acreditada técnicamente para el desarrollo del proyecto propuesto y conforme la legislación y las planificaciones locales, regionales y nacionales que se exijan en cada caso.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos vigentes, y en las que a continuación se detallan:

1.-Ejecutar el proyecto, realizando las actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación.

2.- Comunicar, justificar y solicitar aprobación de todo tipo de modificación que afecte sustancialmente el proyecto, entendiéndose por tal: la modificación de objetivos; modificación de la cualificación del personal o los servicios profesionales implicados, así como toda variación superior a un 25% sobre el presupuesto presentado.

3.- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.

4.-Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5.-Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.

6.-Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

7.-Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

8.-Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

9.-Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

10.-Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.



11.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.- Presentar las facturas originales, que sirvan de justificantes de la subvención concedida, para que sean diligenciadas por el Ayuntamiento.

13.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

14. - A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.

DECIMO PRIMERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Segovia.

Documentación a presentar:

1. Solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica y a la que se acompañará la siguiente documentación:
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Certificado de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la AEAT (*El solicitante podrá indicar en la solicitud su no oposición expresa para que el Ayuntamiento de Segovia obtenga la documentación de dicha Administración*)
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (*El solicitante podrá indicar en la solicitud su no oposición expresa para que el Ayuntamiento de Segovia obtenga la documentación de dicha Administración*)
2. Proyecto redactado conforme modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Código de identificación único	12433216146574173121	Página 10 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de las cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base sexta y teniendo en cuenta que el importe máximo a conceder y conforme la base octava no superará los 6.000'00€ en ningún caso

Se incluirán en la relación de entidades propuestas para denegación, aquellas cuyos proyectos tengan una puntuación inferior a 40 puntos o no cumplan con las presentes bases.

A partir de las puntuaciones obtenidas por los diferentes proyectos que concurran a la presente convocatoria se configurará una distribución por cuartiles a cada uno de los cuales se asignará un porcentaje único de financiación que se aplicará sobre la cuantía solicitada por cada uno de los proyectos incluido en cada cuartil y hasta agotar la distribución del crédito previsto de 69.000,00 €

En ningún caso se podrá superar el crédito asignado a esta convocatoria ni el límite máximo de concesión que está fijado en 6.000,00 €

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la Convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición. Asimismo se podrá requerir a las entidades solicitantes para la ampliación de la información contenida en el proyecto.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Concejalía de Servicios Sociales, para la adjudicación de las ayudas.

Los proyectos serán valorados emitiéndose informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación e importe a conceder

Se tendrán en cuenta los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad, atendiendo a los siguientes **criterios de valoración**:

1. Criterios de valoración y ponderación de las Entidades Solicitantes (**hasta 8 puntos**)
 - Antigüedad de la entidad en el RMAEC (hasta 2 puntos)
 - o Menos de tres años (1 punto)
 - o Tres o más años (2 puntos)
 - Acreditación de sistemas de evaluación y calidad externos (hasta 2 puntos)
 - o La Entidad Acredita sistemas de evaluación y calidad o tiene reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal o Nacional (2 puntos)



- La Entidad no acredita sistemas de evaluación y calidad ni tiene reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal o Nacional (0 puntos)
- Funcionamiento dinámico y democrático de la Entidad y participación de los socios. (4 puntos)
 - La entidad ha cambiado de presidente, tesorero o secretario y al menos un vocal en los cuatro años previos a la convocatoria (4 puntos)
 - La entidad ha cambiado de presidente, tesorero o secretario en los cuatro años previos a la convocatoria (2 puntos)
 - La Entidad no ha cumplido cuatro años desde su inscripción en el RMAEC (2 puntos)
 - La entidad sólo ha cambiado vocales o no ha cambiado ningún miembro de su junta directiva en los cuatro años previos a la convocatoria (0 puntos)
- 2. Formulación del proyecto (**hasta 28 puntos**)
 - a. Se presenta una fundamentación clara de los objetivos, haciendo referencia a experiencias previas de proyectos similares desarrollados por la misma u otra Entidad y que fueron evaluados, indicando el año de desarrollo y resultados obtenidos o en aquellos proyectos innovadores, se presentan referencias bibliográficas que permitirían establecer un pronóstico de éxito para el cumplimiento de los objetivos propuestos con la implementación del proyecto (9 puntos)
 - b. Las metas propuestas se presentan de manera medible cuantitativa o cualitativamente (2 puntos)
 - c. Se presenta un proyecto de evaluación que considera: el efecto del proyecto en los participantes y su satisfacción con el mismo además del impacto en medios de comunicación y población general de la Ciudad de Segovia (2 puntos)
 - d. Se presenta un cronograma con fechas, horarios y lugares cerrados así como la definición de todas las actividades previstas en el desarrollo del proyecto para el cumplimiento de los objetivos (5 puntos)
 - e. Se expone con claridad el procedimiento de captación de los participantes y las estrategias para que éstos se mantengan durante todo el desarrollo del proyecto (5 puntos)
 - f. Se presenta un cuadro de profesionales o servicios profesionales con competencia técnica contrastada para el desarrollo de las diferentes actividades propuestas (3 puntos)
 - g. La Entidad se compromete a reescribir el proyecto como “buena práctica” y presentarlo en diferentes foros y grupos promovidos o en los que participa el Ayuntamiento de Segovia y a requerimiento de éste (2 puntos)
- 3. Justificación del proyecto. Se tendrá en cuenta que el proyecto presente una fundamentación clara y concreta de su necesidad, incluyendo lo que el proyecto pretende conseguir (**hasta 5 puntos**)



- a. Se presenta un análisis claro de la necesidad de poner en marcha el proyecto en la Ciudad de Segovia, incluyéndose una estimación del número de personas potencialmente destinatarias en la localidad y el motivo para su consideración como tales (5 puntos)
 - b. No se presenta análisis de potenciales destinatarios o no se explica con claridad la necesidad detectada (0 puntos)
4. Experiencia previa de la Entidad en la realización de proyectos similares (**hasta 4 puntos**)
 - a. La Entidad ha desarrollado anteriormente proyectos dirigidos a la misma población destinataria que el proyecto que se presenta a subvención (4 puntos)
 - b. La Entidad NO ha desarrollado anteriormente proyectos dirigidos a la misma población destinataria que el proyecto que se presenta a subvención (0 puntos)
5. Complementariedad del proyecto con los objetivos propios de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo (**hasta 10 puntos**)
 - a. La Entidad Participa en Redes, Consejos, Comisiones u otras formas de coordinación en las que participa la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad Sanidad y Consumo **y que son convocadas por el propio Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas** (6 puntos)
 - b. La Entidad NO Participa en Redes, Consejos, Comisiones u otras formas de coordinación en las que participa la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad Sanidad y Consumo y que son convocadas por el propio Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas (0 puntos)
 - c. El proyecto se ha realizado en colaboración, desde su planificación, con la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo o forma parte del Mapa de Recursos de Salud Local (4 puntos)
6. Aspectos innovadores. Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores, en la gestión y desarrollo de la Entidad y los participantes así como en sus objetivos y previsión de resultado (**hasta 10 puntos**)
 - a. El proyecto incorpora como personal contratado y/o voluntario con funciones concretas y asignadas a personas en situación de riesgo de exclusión y propone metodologías específicas para favorecer la incorporación a otros puestos de trabajo ajenos a la Entidad (6 puntos)
 - b. La metodología del proyecto valora la participación activa de los destinatarios incluyendo la previsión de reuniones con éstos para la planificación y diseño del mismo (4 puntos)
7. Otras valoraciones (**hasta 30 puntos**)
 - a. Se describe y desarrolla detalladamente las funciones de 3 o más personas en la gestión del proyecto (difusión, captación, organización, desarrollo, evaluación...) (6 puntos)



- b. El proyecto incluye al menos la promoción de la participación de los destinatarios en una actividad gratuita de la programación cultural, deportiva y/o de ocio de la Ciudad de Segovia y se indica con claridad cuál (5 puntos)
 - c. Se establece un procedimiento de recogida de sugerencias de los participantes para la mejora del proyecto (5 puntos)
 - d. El proyecto es gratuito para todos los participantes y no requiere ser miembro de la Entidad promotora (14 puntos)
 - e. El proyecto es gratuito para todos los participantes pero requiere ser miembro de la Entidad Promotora siendo la cuota anual igual o inferior a 60€ (8 puntos)
 - f. El proyecto no es gratuito para los participantes o la cuota anual para ser miembro de la Entidad Promotora es superior a 60€ (0 puntos)
8. Viabilidad económica y sostenibilidad. Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto e ingresos del proyecto (**hasta 5 puntos**)
- a. Se desglosa con concreción el gasto previsto en personal, servicios profesionales, materiales y gasto corriente indicándose los conceptos y proveedores de los mismos (5 puntos)
 - b. El desglose presupuestario es en términos generales indicándose el gasto previsto en personal, materiales y gasto corriente pero sin definir conceptos y/o proveedores de los mismos (0 puntos)

DECIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

Una vez concedida la subvención se procederá al abono del 75% de la misma. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”; quedando el 25% restante supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

DECIMO CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La concesión de la subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para ese proyecto.

No obstante, no podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Entidades con un convenio de colaboración de carácter económico y en vigor con el Ayuntamiento de Segovia.



DECIMO QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes Bases, deberá de realizarse **hasta el 1 de octubre** y de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la siguiente:

Documentación justificativa:

- A) Una Memoria de Actuación Justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- B) Cuenta justificativa, comprensiva de:
 - 1.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 3.- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el *Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en la Ley General de Subvenciones*.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia,

Obligación del beneficiario de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

DECIMO SEXTA. PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: "...*las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base*



de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito...”

Las Bases completas de esta convocatoria, así como los anexos, serán publicitadas en el tablón de anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.

DECIMO SÉPTIMA. LEGISLACION APLICABLE

Para la aplicación de las presentes *BASES* que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio articulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora: Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006, y demás normas de vigente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.